

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

CALIFICA SITUACION COMO URGENCIA  
Y APRUEBA TRATO DIRECTO CON DOÑA  
ALEJANDRA DE LA BARRA MANRIQUEZ.-

CONCHALI, 27 MAR. 2013

DECRETO EXENTO N° 507.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 153 del 19.03.13 del Secretario Comunal de Planificación con V° B° del Sr. Alcalde; el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886; el artículo 10, numero 3 del Reglamento, Correo electrónico; Ficha de Licitaciones y contratos; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el proyecto denominado: "Solución de problema sanitario en el eje Barón de Juras Reales entre calles 14 de la Fama y Av. El Cortijo", se encuentra en ejecución y su costo de contrato es de M\$ 155.000.-
- 2.- Que el costo contratado del Proyecto es de M\$ 140.000.-
- 3.- Que se produce un saldo de M\$ 15.000.-
- 4.- Que se hace además indispensable contratar a una persona como consultora para la formulación, diseño de perfil, elaboración de términos de referencia y presentación del respectivo informe técnico económico destinado a obtener el RS para la etapa de ejecución del mencionado Proyecto.
- 5.- Que los productos señalados precedentemente deben estar entregados al 31 de diciembre del 2013, habida cuenta de la premura para asegurar la ejecución de la obra en el año presupuestario 2014,
- 6.- Que la SUBDERE ha aceptado la contratación de una persona en carácter de consultora imputándose dicha contratación al saldo a favor del proyecto.

DECRETO:

1.- CALIFICA COMO URGENCIA la necesidad de iniciar la consultoría en plazos que permita su enlace con el proyecto de estudio de detalles e ingeniería del colector, que tiene su termino a mediados de mayo del presente año.

2.- APRUEBASE el TRATO DIRECTO para la contratación de doña Alejandra de la Barra Manríquez, R.U.T. domiciliada en por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2013, por la suma total de \$ 9.000.000, pagaderos en cuatro estados de pago.

Lo anterior fundado en las causales establecidas en la Ley 19.886 artículo 8, letra c) y su reglamento artículo 10, numero 3, cuyo financiamiento provendrá del ítem 31.02.002, que corresponde a aquellos gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados de los estudios preinversionales contratados, así como asesorías a la inspección técnica

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA FIRMA, hecho ARCHIVESE.



\* ADELA FUENTEALBA LABBE  
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ALCALDE  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
\* Alcalde de Conchali



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECTORA

CSU/ADL/jqa.  
TRANSCRITO A:  
Control - Jurídico - Finanzas - SECPLA  
TESMU - Adquisiciones  
O.P.I.R. - Sec. Municipal-  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/